

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931—APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS;

**Precio de suscripción**

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.  
**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

Anuncios procedentes de la Excoelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.  
Idem oficiales y judiciales..... 1 00 —  
Idem particulares..... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**JUNTA MUNICIPAL**

DEL

**CENSO ELECTORAL**

**SERRADA**

D. Mauricio Ruiz, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta municipal del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 2 del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Andrés García Navas, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

**Vocales**

D. Tiburcio García Martín y don Paulino Sanz y Sanz, Concejales.

D. Cándido Fuentes Suárez, ex Juez.

D. Marcos Ruiz Navas, contribuyente.

**Suplentes**

D. Santos García y García, ex Juez.

D. Jesús García y García y D. Jacinto San Fuentes, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el

V.º B.º del Sr. Presidente, en Serrada, a 2 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Andrés García.

El Secretario,  
Mauricio Ruiz.

**VALVERDE**

D. Gabino Fraile Rojo, accidental Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 2 de octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Eugenio Serrano Prieto, como Vocal de la de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Higinio Díaz Fernández, Concejal.

D. Gregorio Ramos Rodríguez, ex Juez.

D. Jorge Gómez Clemente y D. Pedro de las Heras Ruiz, contribuyentes.

D. Julián Puebla Fernández, industrial.

**Suplentes**

D. Manuez Gómez Aragonés, Concejal.

D. José Díaz Rilova, ex Juez.

D. Gregorio Machicado Serrano y D. Justino Díaz Puebla, contribuyentes.

D. Gabriel Ramos Rodríguez, industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con

el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valverde de Alcalá, a 15 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Eugenio Serrano.

El Secretario,  
Gabino Fraile.

**VILLACONEJOS**

D. Fernando Fernández Caraballo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 2 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pascual Velasco Ruiz, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

**Vocales**

D. Eduardo Sánchez Hernández, ex Juez.

D. Andrés Sánchez Muñoz, Concejal.

D. Santiago Sancho de Blas y don Eugenio Contreras Ruiz, contribuyentes.

D. Felipe Mesas Mesas y D. Román Sánchez Olivar, industriales.

**Suplentes**

D. Pablo Ruiz Sánchez, ex Juez.

D. Alejandro Hernández Olivar, Concejal.

D. Mauricio Velasco Sánchez y don José Escalona Ruiz, contribuyentes.

D. Ignacio Olivar Fernández y don Eugenio Carballo Olivar, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Jun-

ta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villaconejos, a 2 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Atanasio Ruiz.

El Secretario,  
Fernando Fernández.

**VALDETORRES DE JARAMA**

D. José Acevedo Fuentes, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de septiembre último y 1º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Miguel García y García, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

**Vocales**

D. Francisco Moreda García, Concejal.

D. Florencio Acevedo Hernández, ex Juez.

D. Manuel Sanz Martín y D. Manuel Acevedo Martín, contribuyentes.

D. Ignacio M. Calleja Martín y don Mariano París de la Morena, por industrial.

**Suplentes**

D. Alfonso Martín Aguado, Concejal.

D. Sotero del Valle Nieto, ex Juez.

D. Gregorio Martín Sanz y D. Jesús Luna Acevedo, contribuyentes.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Val-

detorres de Jarama, a 19 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Gregorio Arroyo.

El Secretario,  
José Acevedo Fuentes.

#### VALDEPIELAGOS

D. Bernardino González y González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 2 de los corrientes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Fermín Gil y Martín, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Casimiro Pérez Comel, Concejal.  
D. Nicolás López de los Heros y don Francisco Sanz González, por territorial.

D. Felipe Pascual Ramos y D. Felipe Fernández López, por industrial.

#### Suplentes

D. Clemente Chicharro Frutos, Concejal.  
D. Eusebio Herranz Cardenal y don León Frutos Seguros, por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Valdepiélagos, a 25 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Fermín Gil.

El Secretario,  
Bernardino González.

#### VILLAMANTILLA

D. José María de la Morena, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 14 y 16 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Dionisio de la Morena Agudo, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Domingo Lozano Resines, Concejal.

D. Dionisio de la Morena, ex Juez.  
D. Higinio Lozano Díaz y D. Juan Manuel Lozano, por territorial.

D. Crisanto Gálvez Blasco y D. Domingo González Serrano, por industrial.

#### Suplentes

D. Aniceto Martín Hernández, Concejal.

D. Matías Lozano Folguera, ex Juez.  
D. Faustino Collado Pérez y D. Antonio Zamorano Lozano, por territorial.

D. Tomás Portela Mambrilla y don Julián Agudo Muñoz, por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villamantilla, a 17 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Dionisio de la Morena.

El Secretario,

José María de la Morena.  
(Núm. 2.198)

#### TORRES DE LA ALAMEDA

D. Manuel González Gómez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 9 y 16 del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Nicanor Gismero Yebra, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Valeriano Romero Díaz, Concejal.

D. Miguel Mesón Fernández, ex Juez.

D. Agustín Geta Rodríguez y don Francisco Gismero, territoriales.

D. Pedro Muñoz Gismero y D. Martín Gómez Hernández, industriales.

#### Suplentes

D. Juan López Soldado, Concejal.  
D. Florencio de la Peña y D. Eladio Martínez Cava, territoriales.

D. Bonifacio López y D. Eusebio Mesón, industriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Torres de la Alameda, a 17 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Valentín de la Peña.

El Secretario,  
Manuel González.

#### VILLANUEVA DE LA CAÑADA

D. Maximino Sánchez Serrano, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 2 del corriente mes de octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Faustino Brunete, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales

D. Antonio González Lorente, Concejal.

D. Senén Serrano Sánchez y don Mauricio González Serrano, contribuyentes por territorial.

D. Manuel Granero Serrano y don Francisco González García, contribuyentes por industrial.

#### Suplentes

D. Raimundo Patres Rodríguez, Concejal.

D. Teodoro García Sánchez y don José González Lorente, contribuyentes por territorial.

D. Isidro García González y don Francisco Espina Rodríguez, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villanueva de la Cañada, a 8 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,  
Faustino Brunete.

El Secretario,  
Maximino Sánchez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de primera instancia

##### CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado a providencia de hoy, dictada en los autos promovidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario denominado «El Hogar Español», contra D. Camilo León Puentes, hoy sus herederos o causahabientes, sobre reclamación de pesetas, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera.—Una casa en esta Corte, calle del Ferrocarril, señalada con el número diez y siete provisional. Consta de cinco pisos, sótano y ático, con cuatro patios, y tiene de superficie cuatro mil seiscientos treinta y

seis pies cuadrados, equivalentes a trescientos cincuenta y nueve metros noventa y tres decímetros cuadrados, y

Segunda.—Otra casa sita en la misma calle del Ferrocarril, señalada con el número diez y nueve provisional. Consta de sótano, cinco pisos y ático, con su patio, y ocupa una superficie de tres mil seiscientos setenta y seis pies cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día nueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se advierte a los licitadores:

Primero. Que el tipo de venta es el setenta y cinco por ciento de su avalúo, o sea el de ciento noventa y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, para la primera finca, y el de ciento diez y siete mil setecientos cincuenta pesetas, para la segunda; pudiendo hacerse posturas separadamente para cada finca.

Segundo. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad asignada a cada finca, sin cuyo requisito no será admitidos.

Tercero. Que tampoco se admitirán proposiciones inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y

Cuarto. Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de la última inscripción de dominio y de cargos, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; entendiéndose: que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se acuerda por dicho provido citar, como se cita por el presente, para la subasta, a los herederos o causahabientes del D. Camilo León Puentes, cuyos nombres y domicilios se ignoran. E igualmente, que, por ser desconocido el domicilio de don Manuel Serrano Arrabal y de D. Valentín Maiztegui Hazabal, acreedores del propio deudor, que tienen inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad, con posterioridad a la del crédito de la Sociedad demandante, se les notifique por edictos, como se hace por el presente, la existencia de este procedimiento, a fin de que puedan concurrir a la subasta de las expresadas fincas.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos veintiuno.

José Prendes Pando.

El Secretario,

Ante mí:

Luis Moliner.

(D.—256)

Cruz López (Rafael), natural de Motril (Granada), hijo de Rafael y de Carmen, de veinticuatro años, soltero, empleado, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, 36, principal, procesado por estafa en causa núm. 403 de 1920, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 31 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
R. Novella.

(Núm. 2.340) (B.—1.850)

Martínez González (José), natural de Barcelona, hijo de Antonio y Vicenta, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 20, principal, procesado por hurto en causa número 357 de 1920, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 29 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 2.336) (B.—1.846)

Soto López (Joaquín), natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Rosalía, de veintiséis años, soltero, albañil, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de la Encomienda, 13, procesado por hurto en causa núm. 190 de 1920, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 29 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
Roque Novella.

(Núm. 2.335) (B.—1.845)

Aznar Escuel (Eduardo), de treinta y dos años, chofer, domiciliado últimamente en la calle de Rafael Calvo, seis, segundo derecha, de esta Capital y cuyas demás circunstancias se

ignoran, procesado por lesiones en causa núm. 594 de 1920, comparecerá, dentro de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del señor Novella; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 29 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Juez de instrucción,  
José Prendes Pando.

El Secretario,  
R. Novella.

(Núm. 2.339) (B.—1.849)

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Capital, con fecha tres del actual, en los autos seguidos por el Procurador don Luis Soto, en nombre de D. Domingo Rueda Mesanza, contra doña Elvira Enrile de la Mata y D. Santiago Blesa Enrile, sobre realización de hipoteca, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en la escritura, origen de este procedimiento.

Y se previene que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de diciembre próximo, a las once de la mañana; que para tomar en ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, la cantidad de dos mil quinientas sesenta y cinco pesetas, los postores a la casa calle de San Dimas, número diez y ocho; y la cantidad de setecientos ochenta y nueve pesetas ochocientos, los licitadores a las cuatro participaciones en el valor asignado a la casa también en esta Corte, calle de San Dimas, número veinte, cuyas sumas representan, respectivamente, el diez por ciento de las que sirvieron de tipo para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la última inscripción de dominio vigente y de relación de todos los cursos, hipotecas y demás gravámenes, derechos reales y anotaciones a que están afectos dichas fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con la que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros títulos; bien advertidos de que, después del remate, no se les admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de aquéllos, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito que motiva este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la consignación del precio habrá de verificarse por el adquirente

dentro de los ocho días siguientes a la aprobación de aquél.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Oppelt.

El Secretario,  
Lodo, Pedro Taracena.  
(A.—797)

#### HOSPITAL

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de autos de esta fecha dictado en las diligencias de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra D. Domingo Bárcenas Martín, para la efectividad de un crédito de cuarenta mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura base de los referidos autos, sita en esta Corte y su calle de Aranjuez, número veinticuatro duplicado.

El indicado remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y seis de diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta mil pesetas, que es el precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferior a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los citadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno. — Pedro Castán.—El Secretario, Joaquín Argote.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno.

Pedro Castán.

El Secretario,  
Ante mí,  
Joaquín Argote.  
(D.—254)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí en treinta y uno de octubre último, en el procedimiento sumario instado por la Sociedad Cooperativa de crédito «El Hogar Español», contra D. Enrique Doñoro Blanco, sobre pago de un préstamo, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta por primera vez, de las siguientes:

1.ª Dos lotes señalados con los números ciento setenta y cinco y ciento setenta y uno de la manzana catorce, término de Vallecas, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia; linda: por su fachada principal, en una línea de veinte metros, por la calle de Requena, por la que actualmente tiene el número setenta y dos, que es el Norte; por la espalda, en una línea de diez y nueve metros cuarenta centímetros, que es el Sur, con los herederos de Aguirre; por la derecha, que es el Oeste, en una línea de veinte metros ochenta y siete centímetros, con lote número ciento sesenta y nueve, vendido a D. Alfonso Martín Puertas, y por la izquierda, que es el Este, en una línea de diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, con el lote número ciento setenta y dos, que hacen un total de trescientos noventa y seis metros cuadrados con diez y siete centímetros, de otro de superficie o área plana, equivalentes a cinco mil ciento dos pies cuadrados sesenta y tres centímetros de otro. Sobre parte de este terreno hay una casa de planta baja y un pozo de aguas potables.

2.ª Un solar con las edificaciones que se expresan después, sito en término municipal de Vallecas, al sitio de las Erillas y Arroyo Abroñigal, calle de los Requeñas, número ochenta, manzana catorce, distrito hipotecario de Alcalá de Henares, en esta provincia.

Comprende una superficie de ciento setenta y dos metros ochenta y cinco centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos veintiséis pies treinta y cinco centésimas también cuadrados; y linda: por su fachada principal, o sea al Norte, con la calle de los Requeñas, en una línea de nueve metros noventa y tres centímetros; por la espalda, o sea al Sur, en línea de diez metros tres centímetros, con los herederos del Sr. Aguirre; por la derecha, que es el Oeste, en una línea de diez y siete metros setenta y cinco centímetros, con el lote número ciento setenta y tres, y por la izquierda, o sea al Este, en línea de diez y seis metros noventa centímetros, con el lote número ciento setenta y cinco. En este solar existe una casa de planta baja.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día seis de diciembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que dichas fincas salen a subasta por separado; la primera,

por el tipo de cinco mil trescientas pesetas, y la segunda, en cinco mil doscientas pesetas.

Segundo.—No se admitirán posturas que no cubran esos tipos.

Tercero.—Que para tomar parte en el remate habrán de consignar en el Juzgado, y previamente, el diez por ciento del tipo de la finca que se propongan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro, referente a inscripción de dominio y estado de cargas de los inmuebles, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, los preferentes, si los hubiera, al crédito que se reclama continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos veintiuno.

Zóilo Rogríguez

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(D.—255)

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente sobre declaración de heredero abintestato de D. Pancracio López Casero y González, hijo de don Pancracio y doña María, de veintidós años de edad, natural y domiciliado en esta Ciudad, en donde falleció en estado de soltero el veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, y por providencia de hoy he acordado anunciar su fallecimiento en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que en término de treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; apercibiéndoles con que, no haciéndolo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; advirtiéndoles que hasta la fecha lo solicitan doña María de los Dolores y D. Leopoldo López Casero González, como hermanos legítimos del mencionado D. Pancracio López Casero González.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticinco de octubre de mil novecientos veintiuno.

Bibiano Garzón.

El Secretario,  
D. O.  
Roque Romeo.  
(A.—796)

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

*Contribución accidental, industrial y utilidades.—Año 1921-22.*

Por la Tesorería de Hacienda de es-

ta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 2 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

#### Tercer trimestre de 1921-22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

#### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no comprendidos en la ley de 3 de agosto de 1907, que por orden de la Dirección general del Tesoro, fecha 1.º del corriente, se prorroga el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales por todo el mes actual.

Madrid, a 3 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

El Recaudador de la Hacienda de la Zona 3.ª de esta Capital, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliares a sus órdenes, para la cobranza de las contribuciones en un período ejecutivo, a los señores D. Fausto Maganto López y D. Ginés Pérez Martín.

Lo que se hace saber por medio del

presente anuncio para conocimiento de los Contribuyentes y Autoridades comprendidos dentro de dicha Zona.

Madrid, 9 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

*Contribución accidental, patentes Médicos, déficit Médicos 1920 21.—Año 1921 a 1922.*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona primera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 7 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

#### Contribución de utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.  
Sociedad talleres Cañal.  
Idem The British Jerein Masine Insurance, C<sup>o</sup> Limited.  
Idem Navas y Compañía.  
El Banco de Seguros.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 5 de diciembre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos para conservación de los kilómetros 22 y 23 de la carretera de

primer orden de Madrid a Castellón, cuyo presupuesto asciende a 11.242'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1924, y la fianza provisional de 125 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, 8, el día 10 de diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de noviembre de 1921.

El Ingeniero Jefe,  
Francisco de Albacete.  
(E.—632)

#### Agencia ejecutiva MUNICIPAL

#### Tercera zona.

D. Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera zona de esta Corte,

Hago saber: Que con fecha 6, 11, 20 y 29 de octubre próximo pasado, y 4, 5 y 10 del corriente mes y año, se han dictado, por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivos cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus descubiertos durante el plazo de cobranza voluntaria, de los arbitrios sobre puestos y tostadores, kioscos, motores, veladores, perros, vallas, casinos, incremento sobre el valor de los terrenos y pasos de carruajes, y cuyos recibos se refieren a esta Zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se personen en estas oficinas, sitas en la calle de San Cristóbal, núm. 14, piso principal y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, trascurrido dicho plazo, se dictarán providencias declarándoles incursos en el segundo grado, con el 10 por 100 a más del 5 por 100 del primer grado, a los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo que dispone la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 10 de noviembre de 1921.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.

#### AVISO

Se ha traspasado la tienda de Ultramarinos, sita en esta Corte, calle de San Mateo, 10, de D. Ricardo Fuentes Román, a D. Manuel Modroño y González, lo que se hace saber por medio de este aviso para que los acreedores, si los hubiere, contra dicho establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro en casa del citado D. Ricardo Fuentes Román, que reside en Arganda (Madrid), y en ningún caso en la citada tienda, pues el mencionado señor Modroño no es responsable de ninguno de los créditos en contra del mencionado establecimiento.

(A.—793 bis).